

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "ASOCIACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN CON PALESTINA (ASECOP)"

TÍTULO I DE LA DENOMINACIÓN, ÁMBITO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1. Denominación

La Asociación " ASOCIACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN CON PALESTINA (ASECOP) ", constituida de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 de la Constitución, se registrará por la Ley de Asociaciones 1/2002 de 22 de MARZO y por los presentes Estatutos.

Artículo 2. Personalidad jurídica

La Asociación tiene personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro y plena capacidad jurídica de obrar.

Artículo 3. Domicilio

El domicilio principal de la Asociación queda fijado en la calle Salitre Nº 11, 29002, Málaga.

Artículo 4. Ámbito territorial

La Asociación desarrollará sus actividades en el ámbito territorial de España y además la Cooperación Internacional para el desarrollo.

Artículo 5.

La duración de la Asociación será indefinida.

Artículo 6. Interpretación y desarrollo de los Estatutos

La Junta Directiva será el órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en estos estatutos.

Los presentes estatutos serán desarrollados y cumplidos mediante los acuerdos que válidamente adopten la Junta Directiva y la Asamblea General, dentro de su respectiva competencia.

Firmado digitalmente por CASADO CASADO ALEJANDRO - ASECOPO
DN: C=ES, SERIALNUMBER=809534085000, CN=ALEJANDRO ENRIQUETA CASADO CASADO, EMAIL=CASADO.ALEJANDRO@ASECOPO.ES
Razón: Soy el autor de este documento.
Fuente: PDF Reader Versión: 2023.3.0

25722332Y
JEHAD KAMEL SULEIMAN (R: G92548619)
Firmado digitalmente por 25722332Y JEHAD KAMEL SULEIMAN (R: G92548619)
DN: Description=RAFAEL ABAT 0448 PUJESTO 1627771108203120313, SERIALNUMBER=809534085000, CN=JEHAD KAMEL SULEIMAN, EMAIL=JEHAD.KAMEL@ASECOPO.ES, OU=SULEIMAN RASHID, DN=25722332Y JEHAD KAMEL SULEIMAN (R: G92548619)
OID.2.5.4.97=WATES-G92548619, O=ASOC EUROPEA COOP. PALESTINA, C=ES
Razón: Soy el autor de este documento.
Ubicación:
Fuente: PDF Reader Versión: 2023.3.0



2509722XNIN05DL2R908V F+5

TITULO II DE LOS FINES Y PRINCIPIOS

Artículo 7.

Son fines de la Asociación:

- a) La cooperación y ayuda humanitaria al pueblo palestino en las formas legalmente previstas, encaminadas a la mejora de las condiciones de vida del mismo.
- b) La investigación, publicación y difusión de la situación de Palestina y de las actividades desarrolladas por la Asociación.
- c) Atender a los niños y niñas que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad, como sería el caso de los menores extranjeros no acompañados, y promover su inserción social y laboral, en el marco de las actuaciones de intervención social que se desarrollan en España.
- d) Fomentar el desarrollo de los/as niños/as, los/as adolescentes y los/as jóvenes, centrando los esfuerzos en aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad y exclusión social. El desarrollo de los/as niños, los/as adolescentes y los/as jóvenes se impulsará a través de actuaciones dirigidas a prevenir la violencia, a mejorar el desempeño educativo, a la inserción socio laboral, a la mejora de la salud en general y de la salud mental en particular, y a la difusión de valores solidarios. Todo ello en el marco de las actuaciones de intervención social que se desarrollan en España.
- e) Promover la igualdad entre mujeres y hombres, prevenir la violencia de género, y atender a las víctimas de violencia de género, en el marco de las actuaciones de intervención social que se desarrollan en España.
- f) Atender a las personas inmigrantes, promoviendo el respeto de sus derechos, e impulsando su inserción social y laboral. La Asociación centrará sus esfuerzos en las personas inmigrantes en situación de extrema vulnerabilidad, como serían los solicitantes de asilo y refugiados; en el marco de las actuaciones de intervención social que se desarrollan en España.
- g) Garantizar el acceso a los bienes de primera necesidad (alimentos, ropa, productos de higiene, etc.) y el acceso a la vivienda, a aquellas personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad; en el marco de las actuaciones de intervención social que se desarrollan en España.
- h) Promover los derechos de las personas LGTBI, y prevenir cualquier forma de discriminación contra las personas LGTBI, en el marco de las actuaciones de intervención social que se desarrollan en España.
- i) Fomentar el voluntariado, y la mejora formativa de las personas voluntarias, en el marco de las actuaciones de intervención social que se desarrollan en España.
- j) Fomentar la sostenibilidad medioambiental y el respeto del medio ambiente. Impulsar las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, y promover el cumplimiento de la Agenda 2030 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles, en el marco de las actuaciones de intervención social que se desarrollan en España.
- k) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza necesaria para el cumplimiento de los fines anteriormente expuestos, ya sean los fines relativos a la cooperación y ayuda humanitaria al pueblo palestino, como los fines enmarcados en las actuaciones de intervención social que se desarrollan en España.



Artículo 8.

La asociación se compromete al cumplimiento de los Principios Humanitarios de Humanidad, Universalidad, Imparcialidad, Independencia, Neutralidad, Consentimiento, Participación de las personas damnificadas y Testimonio.

Artículo 9.

La asociación se compromete al cumplimiento de los principios transversales de Equidad de Género, Protección del medio ambiente, Respeto a la Diversidad Cultural, y Fortalecimiento Institucional y de la Sociedad Civil.

TITULO III DE LOS SOCIOS, SUS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 10. Clases de socios

Podrán existir en la Asociación tres clases de socios:

- Socios de mérito (Honorarios): aquellas personas físicas y jurídicas que, por sus cualidades personales o lo excepcional de su contribución económica, designe la Junta Directiva. Gozarán de los mismos derechos en la Asociación que los socios protectores.
- Socios protectores: las personas jurídicas que la Junta Directiva admita con tal carácter.
- Socios colaboradores: quienes contribuyan con la cantidad mínima que establezca la Junta Directiva a los fines de la Asociación.

La Junta Directiva podrá establecer otras formas de colaborar, y adoptar la decisión de que existan diversos tipos de colaboradores en la Asociación.

Las personas jurídicas nombrarán a las personas físicas que en la Asociación les representarán.

Artículo 11. Admisión de socios

Las personas físicas y jurídicas que deseen pertenecer a la Asociación lo solicitarán por escrito a la Junta Directiva, que resolverá sobre dicha solicitud.

CASADO CASADO
ALEJANDRO -
34058500P

Firmado digitalmente por CASADO CASADO
ALEJANDRO - 34058500P
DN: C=ES, SERIALNUMBER=IDCES-
34058500P, G=ALEJANDRO, SN=CASADO
CASADO, CN=CASADO CASADO
ALEJANDRO - 34058500P
Razón: Soy el autor de este documento
Uso: Autenticación
Fecha: 2023.07.10 10:08:00
Fuente: PDF Reader Versión: 2023.3.0

25722332Y
JEHAD KAMEL
SULEIMAN (R:
G92548619)

Firmado digitalmente por 25722332Y, JEHAD KAMEL
SULEIMAN (R: G92548619)
DN: C=PS, SERIALNUMBER=IDCES-
25722332Y, G=JEHAD KAMEL, SN=SULEIMAN
SULEIMAN, CN=JEHAD KAMEL SULEIMAN
(R: G92548619), O=2.5.4 JMWAYES, G=2548619,
CN=ASOCIACION COOPERATIVA PALESTINA, C=ES
Razón: Soy el autor de este documento
Uso: Autenticación
Fecha: 2023.07.10 10:08:00
Fuente: PDF Reader Versión: 2023.3.0



Artículo 12. Pérdida de la cualidad de socio

Se perderá la cualidad de socio por alguna de las causas siguientes:

- a) Por solicitud de baja voluntaria en la Asociación, dirigida por escrito a la Junta Directiva, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que tengan pendientes con la Asociación.
- b) Por incumplimiento grave o reiterado de los deberes correspondientes de socios que figuran en estos Estatutos, o de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Por la comisión deliberada e intencionada por los socios de actos que les hagan no aptos para seguir perteneciendo a la Asociación. La separación será precedida de expediente en el que deberá ser oído el interesado, resolviendo la Junta Directiva lo que corresponda.

Artículo 13. Derechos de los socios

Son derechos genéricos:

- a) Participar en las actividades y actos sociales en la forma que, en cada caso, disponga la Junta Directiva.
- b) Hacer cuantas sugerencias estimen oportunas, incluso elevando escritos a los órganos de la Asociación.
- c) Figurar en el fichero de socios previsto por la legislación vigente.
- d) Ser informado, previa solicitud, de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
- e) Hacer uso de los servicios y beneficios que la Junta Directiva y Asamblea General establezcan para el cumplimiento de los fines sociales.
- f) Recibir información sobre el estado de cuentas de los ingresos y gastos de la Asociación todos los años.
- g) Asistir con voz a las reuniones que celebre la Asamblea General.

Artículo 14.

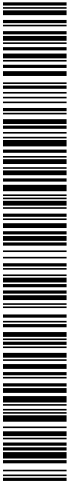
Sin perjuicio de lo que establece el artículo 21 de estos Estatutos, es derecho específico de los socios protectores asistir a la Asamblea General con voto.

CASADO CASADO
ALEJANDRO
34058500P

Firmado digitalmente por CASADO CASADO
ALEJANDRO - 34058500P
DN: C=ES, SERIALNUMBER=DCE5-
34058500P, G=ALEJANDRO, SN=CASADO
CASADO, CN=CASADO CASADO ALEJANDRO
34058500P
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación
Foxit PDF Reader Versión 2023.3.0

25722332Y
JEHAD KAMEL
SULEIMAN (R:
G92548619)

Firmado digitalmente por 25722332Y JEHAD
KAMEL SULEIMAN (R: G92548619)
DN: Description=Ref AEAT/AEAT448/PUESTO
11027771100202100310, SERIALNUMBER=
ID025-25722332Y, C=JEHAD KAMEL, SN=
SULEIMAN RASHID, CN=25722332Y JEHAD
KAMEL SULEIMAN (R: G92548619),
O=D.2.5.4.97-VATES-G92548619, O=
ASOC EUROPEA COOPE PALESTINA, C=ES
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación
Foxit PDF Reader Versión 2023.3.0



23oqZ2XN8SDLzRp68vTg==

Artículo 15. Deberes de los socios

- a) Cumplir y acatar los preceptos contenidos en el presente Estatuto, el Reglamento de Régimen Interior, si existiese, la normativa vigente sobre Asociaciones, así como los acuerdos válidamente adoptados por la Presidencia, la Junta Directiva y la Asamblea General.
- b) No realizar actividades contrarias a los fines sociales, ni prevalerse de la condición de socios para desarrollar actos de especulación o contrarios a la Ley.

Artículo 16.

Son deberes específicos de los socios protectores:

- a) Atender al pago de las cuotas de entrada y las periódicas en las condiciones y cuantías que determine la Junta Directiva.
- b) Desempeñar fielmente las obligaciones inherentes al cargo que ostentan.

Artículo 17.

Son deberes específicos de los socios colaboradores:

- a) Atender al pago de las cuotas mínimas en las condiciones y cuantías que determine la Junta Directiva.
- b) Prestar su ayuda y desarrollar aquellas concretas actividades tendentes a servir los fines de la Asociación, que en razón de su especial condición de socio pudiera recabar la Junta Directiva.

TITULO IV DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 18. Dirección y administración de la Asociación

La dirección y administración de la Asociación serán ejercidas por el Presidente, la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 19. Asamblea General

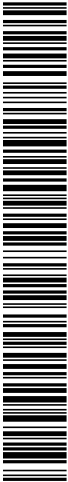
La Asamblea General, integrada por los socios, es el órgano supremo de la Asociación y se reunirá con carácter ordinario una vez al año, dentro del primer semestre.

CASADO
CASADO
ALEJANDRO
34058500P

Firmado digitalmente por CASADO
CASADO ALEJANDRO - 34058500P
DN: c=ES, SERIALNUMBER=34058500P, G=ALEJANDRO, SN=
CASADO CASADO, CN=CASADO
CASADO ALEJANDRO - 34058500P
Razón: Soy el autor de este
Documento
Ubicación:
Foxit PDF Reader Versión: 2023.3.0

25722332Y
JEHAD KAMEL
SULEIMAN (R:
G92548619)

Firmado digitalmente por 25722332Y JEHAD
KAMEL SULEIMAN (R: G92548619)
DN: Description=Rafacatacat046PUESTO
16277711082023120318, SERIALNUMBER=
ICES-25722332Y, G=JEHAD KAMEL, SN=
SULEIMAN RASHED, CN=25722332Y JEHAD
KAMEL SULEIMAN (R: G92548619)
OID.2.5.4.37=VATES-03248619, O=
ASOC EUROPEA COOPE PALESTINA, C=ES
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Foxit PDF Reader Versión: 2023.3.0



Artículo 20. Convocatoria de Asambleas, quorum de asistencia y de votación.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, será convocada por el Presidente, a su iniciativa o a petición de, al menos, una quinta parte de sus miembros.

Las convocatorias de Asambleas podrán hacerse, con diez días de antelación, por escrito individual a cada uno de los socios, o anunciarse en uno de los periódicos de mayor circulación en el ámbito estatal, expresando si es ordinaria o extraordinaria, el orden del día, el lugar, fecha y hora de la reunión de la Asamblea general de la primera convocatoria y si procediera de la segunda, media hora más tarde.

Las Asambleas Generales de la Asociación quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, la mayoría de los asociados, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados concurrentes.

Los socios podrán delegar su asistencia y su voto en otro socio. Para que la delegación sea válida se requerirá que sea hecha por escrito para cada reunión.

Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptarán por el principio mayoritario. En caso de empate, el Presidente, o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad. No obstante, será necesario en todo caso el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados presentes o representados, para adoptar acuerdos en Asambleas Generales Extraordinarias sobre la disposición o enajenación de bienes, nombramientos de la Junta Directiva, solicitud de declaración de utilidad pública, modificación de los Estatutos y disolución de la Asociación.

De las reuniones que celebre la Asamblea General se levantará la correspondiente Acta, consignando necesariamente lugar, fecha y hora de la celebración, nombre y apellido de los asistentes, con expresión del cargo que ostentan, asuntos tratados y acuerdos adaptados.

Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Asociación.

Artículo 21. Competencia de la Asamblea General Ordinaria

Es de la competencia exclusiva de la Asamblea General Ordinaria:

1º. Examinar y aprobar, si procede, la gestión social de cada ejercicio, así como las cuentas, balance y Memoria que anualmente formule y someta la Junta Directiva.

2º. Examinar y aprobar, si procede, el presupuesto y el programa de actividades del ejercicio económico siguiente, que anualmente también formule y someta la Junta Directiva.

CASADO
CASADO
ALEJANDR
O -
34058500P

Firmado digitalmente por
CASADO CASADO ALEJANDRO
34058500P
DN: C=ES, SERIALNUMBER=
IDCES-34058500P, G=
ALEJANDRO, SN=CASADO
CASADO, CN=CASADO CASADO
ALEJANDRO - 34058500P
Razón: Soy el autor de este
documento.
Uso: Adobe
Foxit PDF Reader Versión:
2023.1.0

25722332Y
JEHAD KAMEL
SULEIMAN (R:
G92548619)

Firmado digitalmente por 25722332Y JEHAD KAMEL
SULEIMAN (R: G92548619)
DN: Description=Ref AEAT/AEAT0446PUESTO
1627771702003100315, SERIALNUMBER=DCES-
25722332Y, G=JEHAD KAMEL, SN=SULEIMAN
RASHID, CN=25722332Y JEHAD KAMEL SULEIMAN
(R: G92548619), C=ES, ST=PALESTINA, O=ASOC
EUROPEA COOPE PALESTINA, C=ES
Razón: Soy el autor de este documento.
Uso: Adobe
Foxit PDF Reader Versión: 2023.1.0

Las competencias enunciadas no limitan las que correspondan a la Junta Directiva, que son todas las que no estén taxativamente conferidas a la Asamblea General.

Artículo 26. Funciones del Presidente

El Presidente de la Junta Directiva asume la representación legal de la misma y de la Asociación, con facultades para delegar en tercera persona y tiene las siguientes atribuciones:

- 1º. Ordenar la convocatoria de Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria.
- 2º. Convocar las reuniones, fijar el orden del día, y proponer los acuerdos de la Junta Directiva.
- 3º. Presidir las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- 4º. Suscribir junto con el Secretario las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva así como las certificaciones que expida el Secretario.
- 5º. Ordenar los pagos acordados válidamente.
- 6º. Resolver, en caso de urgencia y con carácter provisional, los asuntos que sean de la competencia de la Junta Directiva, a quien deberá dar cuenta en la primera sesión que celebre.

Artículo 27. Funciones del Vicepresidente

El Vicepresidente asistirá en sus funciones al Presidente, sustituyéndole además en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 28. Funciones del Secretario

Son funciones del secretario:

- 1º. Actuar como tal en las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, levantando acta de las mismas y dando fe de lo acordado.
- 2º. Llevar y custodiar los libros, documentos y sellos de la Asociación.
- 3º. Despachar la correspondencia de acuerdo con el Presidente.
- 4º. Expedir con el Presidente las certificaciones que se soliciten.
- 5º. Asistir al Presidente en la fijación del orden del día y cursar las convocatorias.
- 6º. Recibir y tramitar las solicitudes de admisión de socios.
- 7º. Dirigir los trabajos administrativos de la Asociación.





23oqZ2XN8SDLzRp68vTg==

Artículo 29. Funciones del Vicesecretario

El Vicesecretario asistirá en sus funciones al Secretario, sustituyéndole además en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 30. Funciones del Tesorero

Son funciones del Tesorero:

- 1º. Dirigir la contabilidad de la Asociación y llevar cuenta de los ingresos y gastos sociales, interviniendo en todas las operaciones de orden económico.
- 2º. Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación.
- 3º. Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.
- 4º. Formalizar los presupuestos anuales así como los estados de cuentas y balance de la Asociación.

TITULO V DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 31.

La Asociación tendrá patrimonio propio, careciendo del mismo en el momento de su fundación.

Artículo 32.

Los recursos económicos previstos para atender a sus fines sociales serán los siguientes:

- a) Las cuotas de los socios.
- b) Las aportaciones voluntarias de los socios.
- c) La venta de sus bienes y valores.
- d) Las rentas y productos de los bienes y derechos que le correspondan.
- e) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones que puedan recibir en forma legal.
- f) Los ingresos que obtenga mediante actividades lícitas dentro de los fines estatutarios.

CASADO
CASADO
ALEJANDRO -
34058500P

Firmado digitalmente por CASADO
CASADO ALEJANDRO - 34058500P
DN: C=ES, SERIALNUMBER=HDCES-
34058500P, O=ALEJANDRO, SN=
CASADO CASADO, CN=CASADO
CASADO ALEJANDRO - 34058500P
Fecha: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fax: PDF Reader Versión: 2023.3.0

25722332Y
JEHAD KAMEL
SULEIMAN (R)
G92548619)

Firmado digitalmente por 25722332Y, JEHAD
KAMEL SULEIMAN (R) G92548619
DN: C=ES, SERIALNUMBER=25722332Y,
O=JEHAD KAMEL SULEIMAN (R) G92548619,
OU=25722332Y, CN=JEHAD KAMEL SULEIMAN
(R) G92548619
Fecha: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fax: PDF Reader Versión: 2023.3.0

